


| | | |
|--|--|---------------|
|  MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701- | Decreto N° 100 del 20 de diciembre de 2017 | Código: PDO |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 1 de 3 |

"POR EL CUAL SE REGULA LA FORMA, CARACTERÍSTICA, LUGARES Y CONDICIONES PARA LA FIJACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESTINADAS A DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS EN LAS ELECCIONES PARA CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE SE LLEVARAN A CABO EL 11 DE MARZO DEL AÑO 2018"

EL ALCALDE del Municipio de Alejandría En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 130 de 1994, la Resolución 2797 del 08 de noviembre de 2017, emanada del Consejo Nacional Electoral y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia. Establecieron como un deber del Estado prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 130 de 1994, los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación.

Que de acuerdo con el artículo 24 de la ley 130 de 1994, la propaganda electoral debe entenderse como La que realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con el fin de obtener apoyo electoral.

Que el inciso segundo de la norma antes mencionada dispone que la propaganda electoral únicamente podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones.

Que el Parágrafo del artículo 28 de la ley 130 de 1994 establece:


El Consejo Nacional Electoral señalará el número de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias que puedan tener en cada elección el respectivo partido o individualmente cada candidato a las corporaciones públicas.

Que el Consejo Nacional Electoral a través de la resolución 2797 del 08 de noviembre de 2017, estableció el número de cuñas radiales, de avisos en

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

| | | |
|--|--|---------------|
|  MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701- | Decreto N° 100 del 20 de diciembre de 2017 | Código: PDO |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 2 de 3 |

publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos

Significativos de ciudadanos en las elecciones para el congreso que se llevarán a cabo el 11 de marzo de 2017.

Que el municipio de Alejandría es un Municipio de Sexta (6) Categoría.

Que el Artículo 29 de la Ley 130 de 1994 señalan lo siguiente:

"Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral."

Que de acuerdo al artículo citado, corresponde a los alcaldes señalar los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Que el comité de seguimiento electoral, se reunió para discutir el tema en reunión extraordinaria el día 01 de diciembre de 2017

Que la Ley 140 de 1994, Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, regula los demás aspectos concernientes a la materia.

En merito de lo expuesto,


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ceñirse completamente a la resolución 2797 de 2017, por la cual se señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.

| | | |
|--|--|---------------|
|  MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701- | Decreto N° 100 del 20 de diciembre de 2017 | Código: PDO |
| | | Versión: 01 |
| | | Página 3 de 3 |

escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y los grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para congreso de la República que se llevan a cabo en el año 2018 y se toman medidas para garantizar, la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se podrán instalar hasta 8 pasacalles por partido en el municipio, no más de tres en el parque principal, sin exceder uno por candidato.

ARTÍCULO TERCERO: Para instalar afiches en predio privado se deberá contar con autorización de los propietarios del inmueble.

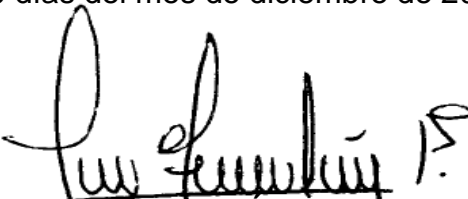
ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe la instalación de afiches en entidades públicas u oficiales, igual que en los postes que sirven de soporte al alumbrado público, cámaras de seguridad y cableado de servicios públicos.

ARTÍCULO QUINTO: Los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, distribuirán entre sus candidatos inscritos en las listas para cada una de las corporaciones públicas, las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, vallas publicitarias, pasacalles y afiches a que tiene derecho conforme al presente decreto y, así mismo adoptarán las decisiones que consideren necesarias para la mejor utilización de las cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, vallas publicitarias, pasacalles y afiches por sus candidatos a cargos uninominales y corporaciones públicas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Alejandría a los 20 días del mes de diciembre de 2017,


LUIS FERNANDO LOPEZ PÉREZ
Alcalde Municipal.

“Un cambio con oportunidades para todos”

Luis Fernando López Pérez.

Alcalde 2016-2019.